



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre diez (10) del Dos Mil Veintitrés (2023).

DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	FANIA PINTO MOSCOTE
DEMANDADO	MARCOS JOSE FIGUEROA BOURIYU
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00402-00

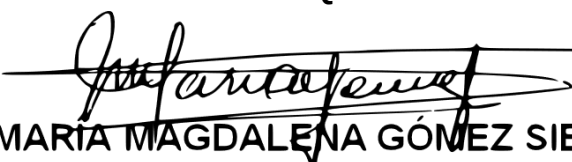
Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1° del CGP), este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurado por la señora FANIA PINTO MOSCOTE, contra el señor MARCOS JOSE FIGUEROA BOURIYU, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito